

14 MAR 2013

- VISTOS: 1.- La necesidad de contar con el arriendo de un camión compactador para la recolección de aseo domiciliario en el sector de Lagunillas, por motivo de falta de conductor y auxiliares.



La solicitud de la Dirección Aseo y Ornato.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Apruébese contrato de arriendo entre la **I. Municipalidad de Casablanca** y don **LUIS CONEJERA ALVAREZ**, cédula de identidad N° 9.756.846-4 para el arriendo un camión compactador para la recolección de aseo domiciliario en el sector de Lagunillas, por motivo de falta de conductor y auxiliares. Por la suma única y total de \$ 200.000 MAS IVA.

II.- La Dirección de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente al subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 003 "Arriendo de Vehículos Servicios Comunitarios presupuesto municipal vigente.

IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dir. Aseo y Ornato

Dir. Finanzas.

Jurídico

CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 14 de marzo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS CONEJERA ALVAREZ**, cédula de identidad N° 9.756.846-4, domiciliado en Nueva López de Ulloa N° 2420, Santiago, en adelante el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata el arriendo de un camión compactador para recolección de aseo domiciliario en el sector de Lagunillas, por motivo de falta de conductor auxiliar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 200.000.- más IVA, pagaderos una vez realizado el cometido, previa recepción de la Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato.

TERCERO: El arriendo se realizará en un plazo de 1 día a contar de esta fecha, en los horarios que hayan convenido el prestador y requirente.

CUARTO: Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

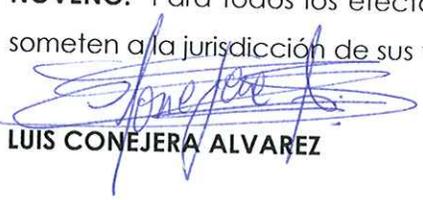
QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

SEXTO: El bien se arriendo en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEPTIMO: La renta no comprenden otros gastos, en el estado en que se encuentra y que arrendador declara conocer y aceptar

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUIS CONEJERA ALVAREZ


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca